

Resolución Suprema Nº 038-2017-RE

Lima, 01 de febrero de 2017

VISTOS:

El Memorándum (DGE) N° DGE10122015, de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Europa, los Memorándum (OPP) N° OPP01522017 y OPP01592017 de 23 y 24 de enero de 2017, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándum (OGA) N° OGA02072017 y OGA03492017 de 12 y 24 de enero de 2017, respectivamente, de la Oficina General de Administración y el Memorándum (ORH) N°ORH00572017 de 13 de enero de 2017 de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la política exterior asegurar la contribución de las relaciones internacionales al desarrollo nacional con inclusión social mediante el fortalecimiento de las relaciones de amistad, la cooperación, y el diálogo político a nivel bilateral y multilateral, así como el fomento de la permanente adaptación del Perú y de sus ciudadanos a los cambios regionales y globales;

Que, uno de los lineamientos de la política exterior del Perú es profundizar las relaciones con otras regiones en el ámbito bilateral y multilateral, garantizando la independencia política frente a bloques ideológicos, a fin que la política exterior constituya un instrumento esencial para el desarrollo sostenible del país, con énfasis en el apoyo a la superación de la pobreza y la inclusión social, a través de la integración y promoción económica, la industrialización, la adquisición de ciencia y tecnología, y la cooperación, y en ese sentido, reforzar y ampliar los vínculos de cooperación política, económica, comercial y de inversiones con los países de Europa;

Que, el Perú ha decidido fortalecer las relaciones con la República de Azerbaiyán en tanto posibilita la captación de inversión extranjera directa y el acceso a nuevos mercados para nuestros productos de exportación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 11) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29357- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 28091 - Ley del Servicio Diplomático de la República; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

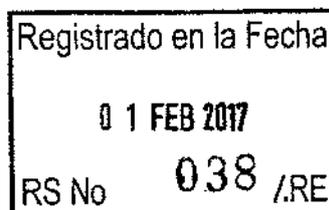
Artículo 1°.- Disponer la apertura de la Embajada del Perú en la República de Azerbaiyán, con sede en la ciudad de Bakú, su capital.

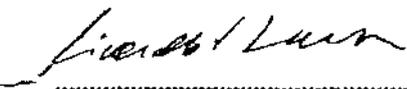
Artículo 2°.- Asignar los recursos necesarios para la apertura y sostenimiento del referido órgano del servicio exterior, a través del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República




RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores